

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

| <b>Tipo de documento normativo</b>                                                                                                                                                                   | <b>Código de documento normativo</b> | <b>Versión N°</b> | <b>Total de páginas</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------------|
| DIRECTIVA                                                                                                                                                                                            | DIR-010-2026-UE002SST-GG             | 01                | 29                      |
| <b>DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> |                                      |                   |                         |
| <b>Etapas / Responsable</b>                                                                                                                                                                          |                                      | <b>Firma</b>      |                         |
| Elaborado por: Abad Cornejo Escobar<br>Cargo: Oficial de Integridad                                                                                                                                  |                                      |                   |                         |
| Revisado por: Abog. Esaú Alejos Liñán<br>Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica                                                                                                                         |                                      |                   |                         |
| Aprobado por: Nicida Gissela Paredes Hasén<br>Cargo: Gerente General                                                                                                                                 |                                      |                   |                         |

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

## INDICE

|              |                                                    |           |
|--------------|----------------------------------------------------|-----------|
| <b>I.</b>    | <b>OBJETIVO.....</b>                               | <b>3</b>  |
| <b>II.</b>   | <b>FINALIDAD.....</b>                              | <b>3</b>  |
| <b>III.</b>  | <b>ALCANCE.....</b>                                | <b>3</b>  |
| <b>IV.</b>   | <b>BASE LEGAL.....</b>                             | <b>3</b>  |
| <b>V.</b>    | <b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>                | <b>4</b>  |
| <b>VI.</b>   | <b>DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....</b>              | <b>9</b>  |
| <b>VII.</b>  | <b>RESPONSABILIDADES .....</b>                     | <b>21</b> |
| <b>VIII.</b> | <b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....</b> | <b>21</b> |
| <b>IX.</b>   | <b>ANEXOS .....</b>                                | <b>22</b> |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                   | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

## **I. OBJETIVO**

Establecer disposiciones que regulen la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción y las solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1327 y su Reglamento

## **II. FINALIDAD**

Contribuir a la lucha contra la corrupción en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, mediante una gestión oportuna y eficiente de las denuncias por presuntos actos de corrupción, garantizando su adecuado tratamiento y la protección efectiva de los denunciantes y/o testigos.

## **III. ALCANCE**

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, con prescindencia de su régimen laboral o contractual y, para cualquier persona natural o jurídica que formule denuncia por presuntos actos de corrupción.

## **IV. BASE LEGAL**

- 4.1. Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.2. Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 4.3. Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.4. Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.5. Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 4.6. Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 4.7. Decreto Supremo N°033-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N°27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 4.8. Decreto Supremo N°003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales
- 4.9. Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.10. Decreto Supremo N°010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 4.11. Decreto Supremo N°092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.12. Decreto Supremo N°042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

- 4.13. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.14. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil”.
- 4.15. Resolución Ministerial N°374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión.
- 4.16. Resolución N°095-2018-OTASS-DE, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes
- 4.17. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000063-2025-OTASS-PE, que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.
- 4.18. Decreto Supremo N°148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público
- 4.19. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°005-2023-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°002-2023-PCM-SIP “Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano”.
- 4.20. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2026-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°001-2026-PCM/SIP “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”
- 4.21. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE se aprueba el Manual de Gestión Operativa de la UE002SST

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificaciones y conexas, de ser el caso

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. Siglas:

- 5.1.1. **UE002SST:** Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes
- 5.1.2. **RADPAC:** Responsable de Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción
- 5.1.3. **ORH:** Oficina de Recursos Humanos
- 5.1.4. **OABAS:** Oficina de Abastecimiento
- 5.1.5. **OCI - OTASS:** Órgano de Control Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.
- 5.1.6. **OI:** Oficial de Integridad

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

- 5.1.7. **PP:** Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- 5.1.8. **PDUDC:** Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano
- 5.1.9. **INTRANET:** Gestión de la Plataforma Virtual de Trabajo
- 5.1.10. **STPAD:** Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

## 5.2. Definición de términos:

- 5.2.1. **Acto de corrupción:** Descripción de la conducta o hecho mediante el cual un servidor hace mal uso del poder público o facultades que ostenta, con la finalidad de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido, de carácter económico, no económico o ventaja; directa o indirecta.
- 5.2.2. **Código de reserva:** Código cifrado generado por la PDUDC y administrado por la SIP; asimismo, también puede ser generado por el OI mediante el sistema informático habilitado para tal fin. Dicho código se asigna al denunciante y/o testigo de un presunto acto de corrupción con la finalidad de proteger su identidad.
- 5.2.3. **Código de denuncia:** Código numérico único generado por el OI a través del sistema informático correspondiente, el cual es asignado a la denuncia recibida, a fin que permita su individualización, gestión y seguimiento
- 5.2.4. **Compromiso de confidencialidad:** Documento suscrito por el Oficial de Integridad, que tengan a su cargo la tramitación de denuncias por presuntos actos de corrupción y la gestión de las solicitudes de medidas de protección al denunciante, mediante el cual se obligan a mantener la confidencialidad y reserva de toda información vinculada con la denuncia y la identidad de la persona protegida. Dicho compromiso podrá ser suscrito por el personal de otras unidades orgánicas, quienes, en el ejercicio de sus funciones o actividades asignadas, tengan acceso a dicha información, en observancia del principio de reserva; adecuándose el citado formato a los datos contractuales de cada servidor que lo suscriba.
- 5.2.5. **Denuncia:** Comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción respecto de los servidores civiles de la UE002SST, susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- 5.2.6. **Denuncia anónima:** Denuncia que no registra los datos de identificación de la persona denunciante, sin que ello limite su tramitación por el OI.

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

**5.2.7. Denuncia de mala fe:** Es aquella que se interpone a sabiendas que no se ha cometido; o en aquella que se simula pruebas o indicios de su comisión que pueda servir para un proceso de investigación administrativa o judicial, lo cual amerita la exclusión inmediata de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, penal y/o administrativa, según corresponda.

**5.2.8. Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica que, de manera individual o colectiva, pone en conocimiento a la UE002SST. un acto de corrupción. El denunciante es un tercero colaborador y no es parte del trámite de la denuncia.

**5.2.9. Denunciado:** Es todo servidor de la UE002SST, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con la entidad, al que se le atribuye la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser sancionado en sede administrativa y/o judicial.

**5.2.10. Hechos materia de denuncia:** Son aquellas situaciones que, por acción u omisión, revelen actos arbitrarios o ilegales, relacionados a presuntos actos de corrupción, los cuales estarán descritos en la denuncia de manera clara y detalladas en tiempo y lugar, con la indicación de los datos del denunciado.

**5.2.11. Medidas de protección:** Conjunto de medidas orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales y/o laborales del denunciante y/o del testigo de actos de corrupción, en cuanto le fuera aplicable, las cuales son otorgadas por el OI de la UE002SST, previa evaluación en los casos que corresponda.

**5.2.12. Medios probatorios:** Son aquellos que tienen por finalidad acreditar los hechos materia de denuncia. Se consideran: documentos públicos o privados, fotocopias, fotografías, grabaciones, audios, declaración de testigos, videos, correos electrónicos, mensajes, documentos o similares remitidos por aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales u otros medios probatorios idóneos acorde a ley que recojan en la modalidad de soportes informáticos, así como, otros que hagan previsible y viable la presunción de los actos de corrupción, obtenidos lícitamente.

**5.2.13. Persona protegida:** Es el denunciante o testigo de un presunto acto de corrupción al que se le ha otorgado medidas de protección, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales y/o laborales.

**5.2.14. Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento:** Es el órgano encargado de representar y ejercer los intereses

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                   | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

del Estado, a través de la defensa jurídica en los procesos y/o procedimientos que corresponda, conforme sus competencias. Depende administrativa y funcionalmente de la Procuraduría General del Estado

**5.2.15. Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano:** Canal de contacto digital del Estado Peruano para la presentación de denuncias por actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante.

**5.2.16. Servidor:** Toda persona que desempeñe actividades o funciones en el UE002SST, con prescindencia del régimen laboral, modalidad contractual o cualquier otra vinculación de dependencia con la entidad, sea nombrado, contratado, designado o de confianza.

**5.2.17. Secretaría Técnica de los Órganos Instructores Procedimiento Administrativo Disciplinario:** Es el órgano de apoyo de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, que tiene como función precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la UE002SST.

**5.2.18. Testigo:** Persona que se encuentra en capacidad de dar testimonio y ha presenciado el acto de corrupción

### 5.3 Reserva y confidencialidad de la información

En aplicación del principio de reserva, regulado en el Decreto Legislativo N° 1327, su Reglamento y modificatorias, no puede ser objeto de solicitud de acceso a la información pública cualquier aspecto referido a la gestión de la denuncia, identidad del denunciante y/o testigo, solicitud de medida de protección y su otorgamiento. Dicha información tiene carácter de “confidencial”, conforme los términos previstos en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los servidores de la UE002SST o de otra entidad, no se encuentran facultados para solicitar información relativa a la denuncia y medidas de protección; de efectuarse ello, el OI deniega el pedido, comunicando los hechos al OCI del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o de la entidad del servidor solicitante para que proceda conforme sus atribuciones.

Se garantiza la reserva de la información en cualquier etapa de la evaluación de la denuncia, otorgamiento de la medida de protección o en el eventual procedimiento administrativo disciplinario, debiendo el encargado el OI, así como de la STPAD y los órganos que intervengan en el citado procedimiento, actuar con objetividad, independencia e imparcialidad, absteniéndose de

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                   | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

participar en aquellos casos donde exista conflicto de interés real, potencial o aparente.

La ORH de la entidad proceden de oficio respecto de la protección de la identidad del denunciante, independientemente de que los hechos o conductas generen suficiente convicción respecto de la ocurrencia de un presunto acto de corrupción.

#### 5.4 Canales para presentar denuncias

5.4.1 Las denuncias por presuntos actos de corrupción se podrán presentar a través de los siguientes medios:

- a) **PDUDC:** La denuncia se ingresa a través del portal institucional establecido en la sede digital de la PCM, como canal principal para reportar presuntos actos de corrupción, siguiendo las instrucciones y completando los campos solicitados en la plataforma habilitada para tal fin.
- b) **Correo electrónico:** La denuncia se podrá presentar al correo electrónico [denuncias@aguatumbes.gob.pe](mailto:denuncias@aguatumbes.gob.pe) cuya administración está a cargo del OI. Asimismo, la denuncia que sea formulada por dicho medio deberá adjuntar o consignar la información requerida en el Anexo 1 de la presente Directiva y, de ser el caso, el Anexo 2.
- c) **Denuncia verbal:** El denunciante debe apersonarse al OI para presentar su denuncia, a fin de que sea atendido por un servidor y/o Jefe de la oficina, para lo cual se levantará un acta dejando constancia de la información requerida en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Directiva.
- d) **Mesa de partes (presencial/virtual):** Se presenta de manera presencial a través de la mesa de partes de la sede central de la UE002SST.

Se reciben las denuncias por presuntos actos de corrupción en un sobre cerrado, de no contar con ello, el personal de mesa de partes procederá a colocarlo. Seguidamente, después del registro y generación del número de expediente, a fin de resguardar la reserva de la información, la documentación se subirá en el sistema en mención, derivándose al OI de manera inmediata; sin perjuicio que, se traslade físicamente la denuncia al encargado.

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

Asimismo, se proporcionará al denunciante los Anexos 01 y 02 de la presente Directiva, a efectos que formule su denuncia por Mesa de Partes.

Sin perjuicio de ello, se podrá facilitar al denunciante la posibilidad de contactarse vía telefónica con el OI, con la finalidad de recibir orientación para la presentación de su denuncia.

Por otro lado, la denuncia también podrá presentarse ante la UE002SST de manera virtual, cuyo enlace se encuentra localizado en la sede digital de la unidad ejecutora en [www.aguatumbes.gob.pe](http://www.aguatumbes.gob.pe), en el enlace gráfico “**Denuncia aquí**”, donde una vez ingresado se deberá seguir las instrucciones y completar los datos requeridos.

5.4.2 Los citados canales de presentación de denuncias no son excluyentes ni exclusivos, por lo que, el denunciante puede hacer llegar la denuncia por el medio -idóneo- que sea de más fácil acceso, a fin de que el OI pueda tomar conocimiento.

5.4.3 De llegar o tomar conocimiento de una denuncia por presuntos actos de corrupción, las unidades de organización de la UE002SST, deberán cautelar la confidencialidad de la información recibida, derivándola en el día al OI mediante el correo [denuncias@aguatumbes.gob.pe](mailto:denuncias@aguatumbes.gob.pe) y, de haber ingresado desde la sede digital de la entidad en [www.aguatumbes.gob.pe](http://www.aguatumbes.gob.pe), en el enlace gráfico “**Denuncia aquí**” será revisado por el OI, sin perjuicio que, sea remitido físicamente a la Oficina siempre que el denunciante entregue la documentación en original.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1 Procedimiento de gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción**

#### **6.1.1 Registro de la denuncia ingresada al OI.**

El registro de los datos, revisión, derivación y seguimiento de las denuncias por presuntos actos de corrupción, así como de las solicitudes de medidas de protección, se realiza de manera obligatoria a través del registro o sistema informático de gestión interna implementado por el OI, independientemente de la modalidad de ingreso utilizada por la persona denunciante conforme a lo previsto en el numeral 5.4 de la presente directiva.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                   | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

Asimismo, se asignará a la denuncia un “código de denuncia”, el cual deberá notificarse al denunciante, con ello permitirá al OI identificar de manera interna el trámite y seguimiento de la misma, a efectos de garantizar la confidencialidad de la información y mantener un registro actualizado de las acciones desarrolladas.

#### 6.1.2 Requisitos y contenido de la denuncia

Las denuncias por presuntos actos de corrupción gestionadas por el OI, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

##### a) Datos del denunciante

- **Persona natural:** Nombres y apellidos completos, número de Documento Nacional de Identidad, en caso sea un ciudadano extranjero, carné de extranjería o pasaporte y domicilio. Adicionalmente, número telefónico y/o correo electrónico, de contar con ello, al cual se le comunicará sobre la atención de la denuncia y, posterior seguimiento.
- **Persona jurídica:** Razón social, Número de Registro Único de Contribuyente, nombres y apellidos completos del representante legal consignando su número de Documento Nacional de Identidad, carné de extranjería o pasaporte, en caso sea un ciudadano extranjero. Además de ello, se indicará el domicilio de la persona jurídica, número telefónico y/o correo electrónico, de contar con ello, donde se le notificará sobre el trámite y seguimiento de la denuncia.

La denuncia presentada por un grupo de personas, sea natural o jurídica, deberá designar a un representante en común, a quien se le comunicará a través del medio de notificación que señale sobre la gestión de la denuncia.

##### b) Hechos materia de denuncia

Los hechos denunciados deberán ser narrados de manera detallada y coherente, indicando la conducta o presunto acto de corrupción y, la data cronológica aproximada de lo acontecido, así como la descripción del posible beneficio (económico o no económico) o ventaja directa o indirecta, que obtendría el denunciado o el tercero favorecido.

Adicionalmente, deberá indicarse los nombres y apellidos del servidor denunciado y la unidad de organización de la UE002SST a la que pertenece y, de conocerse la identificación del tercero favorecido del presunto acto de corrupción, en caso que el beneficio no sea para el denunciado, podrá señalarse en la presente denuncia.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                   | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

Sin perjuicio de ello, en caso se cuente con documentación original, copia u otro medio, que dé sustento a los hechos denunciados, podrá anexarse a la denuncia; sin embargo, de no contar con dicha información, se indicará la unidad de organización de la UE002SST al cual pertenece, o alguna referencia en donde se pueda efectuar la búsqueda del medio probatorio que acredite la comisión del presunto acto de corrupción.

**c) Manifestación de compromiso**

Compromiso del denunciante para permanecer a disposición de la UE002SST, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer de mayor información sobre las irregularidades denunciadas, el cual estará comprendido en el Anexo 1 de la presente Directiva.

**d) Datos al final de la denuncia**

Lugar, fecha, firma o huella digital, en esta última, el caso el denunciante no estuviere en capacidad de leer, escribir o firmar.

De presentarse la denuncia por presuntos actos de corrupción de manera anónima, no será obligatoria para la persona denunciante los requisitos señalados en los literales a), c) y d) del presente numeral; no obstante, podrá indicar un medio de comunicación al cual se le pueda notificar sobre la gestión de la denuncia.

**6.1.3 Revisión y derivación de la denuncia**

El OI realiza la revisión y derivación de la denuncia, de acuerdo a los plazos y procedimientos, conforme el siguiente detalle:

- En el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la denuncia, el OI deberá verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 6.1.2 de la presente Directiva.
- Efectuada la revisión de la denuncia en el plazo antes señalado, si se llega a identificar que no cumple con alguno de los requisitos para su presentación, se solicita al denunciante que subsane la omisión en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, computados desde el día hábil siguiente a la fecha del requerimiento de subsanación.
- Si el denunciante anónimo consigna un medio de comunicación que permita notificarle el pedido de subsanación, se le enviará la solicitud a fin de que brinde respuesta a las omisiones incurridas, según corresponda.

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

- En caso no se subsane o transcurrido el plazo previsto, es decir, no se ha recibido respuesta alguna, se revisa la información contenida en la denuncia al día siguiente hábil y, de ser el caso, se solicita la información adicional requerida a las dependencias correspondientes de la UE002SST. Luego de la revisión, si se aprecia que los hechos cuentan con suficiente fundamento y materialidad que constituyen presuntos actos de corrupción, el OI elaborará el documento respectivo para derivarlo a la STPAD y, de corresponder, al OCI - OTASS, así como a la PP del MVCS, a efectos que realicen las acciones respectivas, de acuerdo a sus competencias.

**a) Materialidad:** Permite verificar la relevancia e importancia de los hechos que se denuncien, donde la conducta inmersa del denunciado puede darse por acción u omisión, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y la confianza de la ciudadanía. En tanto, el denunciado deberá o debe haber tenido vínculo laboral o contractual con la unidad de organización o programa de la entidad; por lo que, la conducta tendrá que estar directamente vinculado a las funciones y/o actividades asignadas al denunciado, las cuales constarán en normas publicadas conforme a Ley o instrumentos de gestión, encargos, delegaciones, contratos o disposiciones emitidas por la UE002SST y vigente al momento de la comisión del presunto acto de corrupción.

**b) Fundamento:** Implica que la denuncia cuente con elementos suficientes que permitan comprobar o acreditar los hechos denunciados, los cuales podrían configurar faltas o inconductas funcionales relacionados a presuntos actos de corrupción, debiendo mostrar dichos actos un posible indicio razonable y supuesto beneficio indebido, ocasionado como consecuencia de tales hechos.

La verificación del fundamento y materialidad de los hechos por presuntos actos de corrupción que realiza el OI en ningún caso determina la identificación, tipificación ni calificación jurídica definitiva de los hechos, así como tampoco faculta al OI a realizar actos de investigación administrativa. Dichas competencias corresponden de forma exclusiva y excluyente a la STPAD, al OCI-OTASS o a PP, según el ámbito de sus atribuciones legales

- De no requerirse subsanación de la denuncia o requerimiento de información adicional, al verificarse que cumple con los requisitos para su presentación, se derivará a la STPAD, OCI-

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

OTASS y/o PP, según corresponda, en el plazo de un (1) día hábil de presentada la denuncia.

- En el supuesto que, luego de revisión de la denuncia por presuntos actos de corrupción no corresponda tener competencia de la UE002SST, se deriva la misma a través de la PDUDC, sin perjuicio de gestionar su remisión mediante el documento externo respectivo a través del INTRANET, sea o no una entidad usuaria de la citada plataforma digital administrada por la PCM.
- La derivación de la denuncia y sus anexos serán remitidos vía correo electrónico a los titulares de las instancias mencionadas en el párrafo precedente, con la finalidad de resguardar la confidencialidad de la información, sin perjuicio que, de obrar en original la denuncia, se trasladará a su vez en un sobre cerrado, dejándose constancia de su recepción.
- La derivación que realice el OI no establece la identificación, tipificación y/o determinación de faltas o infracciones administrativas, inconductas funcionales relacionadas a presuntos actos de corrupción o delitos de corrupción de funcionarios, debido a que, dicha función es de competencia de la STPAD, OCI-OTASS y PP, según sea el caso.

#### **6.1.4 Requerimiento de información**

- El OI de considerarlo necesario puede requerir información adicional a las unidades de organización, programas, entidades y organismos públicos adscritos, según sea el caso, a fin de coadyuvar a los criterios de verificación del fundamento y materialidad de los hechos denunciados, el cual puede efectuarse de manera paralela al pedido de subsanación, siempre que resulte pertinente conforme a la revisión de la denuncia.
- En caso de las denuncias anónimas de las cuales no sea posible identificar al denunciante para requerir la subsanación correspondiente, el OI se encuentra facultada para solicitar información adicional a las áreas competentes o involucradas, cuando ello resulte necesario para la evaluación de su admisibilidad.
- El requerimiento de información se atenderá en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la solicitud, bajo responsabilidad funcional, cautelándose la reserva de la información cuando sea derivada al OI quien llevará su registro correspondiente.

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

- El OI, también podrá recabar información a través de los sistemas de consulta de fuente abierta o plataformas virtuales de servicios institucionales, a fin de contar con suficientes elementos de materialidad y fundamento para proseguir con el trámite de la denuncia.

#### **6.1.5 Denuncia no admitida:**

Se considera como denuncia no admitida en los siguientes supuestos:

- De efectuarse el incumplimiento al pedido de subsanación de la denuncia, así como el requerimiento de información adicional, la denuncia procede a considerarse como no admitida. De otro lado, si recibido la respuesta al pedido de subsanación y, conforme la revisión del requerimiento de información adicional, esta no cuenta con suficiente fundamento y materialidad, también será considerada como no admitida, no correspondiendo su traslado a la STPAD.
- Cuando se determina que es una denuncia de mala fe.

Sin perjuicio de ello, aun cuando no se cuente con la subsanación de la denuncia y no cumplirse con los requisitos señalados para su presentación, el OI podrá valorar la información recabada y, de contar con fundamento, materialidad o interés para sí misma, lo trasladará a las instancias o unidades de organización competentes.

#### **6.1.6 Casos específicos**

- Si la denuncia involucra al OI, tenga o no adjunta una solicitud de medida de protección al denunciante, se deriva de manera inmediata a la Gerencia General, así como la medida de protección solicitada, a fin que proceda conforme los procedimientos previstos para la revisión de la denuncia y evaluación de la medida de protección, según corresponda.
- Si los hechos materia de denuncia abarcan asuntos o controversias que no se encuentren dentro del alcance de la presente Directiva y son competencia de otros organismos del Estado, se trasladará a la entidad competente en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia.

#### **6.1.7 Trámite de denuncias que no contienen actos de corrupción**

Si el OI, verifica que la denuncia no se encuentra relacionada con un presunto acto de corrupción, tales como quejas, reclamos, peticiones administrativas u otros que no describen dicha conducta, procede a

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

encauzarlo al órgano competente para su trámite correspondiente en el plazo de dos (2) días hábiles.

#### **6.1.8 Comunicación de la gestión de la denuncia**

En todos los casos enunciados sobre la atención de la denuncia o de aquellas que no impliquen un presunto acto de corrupción, el OI en el plazo de un (1) día hábil deberá comunicar al denunciante sobre el trámite y/o encauzamiento del mismo, vía correo electrónico o a través del medio precisado en el documento donde autorice su notificación, a fin de garantizar el derecho de información del denunciante. Es responsabilidad del denunciante registrar correctamente el correo electrónico y/o medio donde autorice dicha notificación.

La gestión de la denuncia constituye un acto de administración interna, por lo que, su notificación al denunciante no conlleva a la presentación de recursos administrativo contra las decisiones emitidas por el OI.

#### **6.1.9 Seguimiento sobre el estado situacional de las denuncias**

El OI, realiza el seguimiento periódico de las denuncias derivadas a la STPAD, OCI-OTASS y PP del MVCS, a fin de conocer el estado situacional de cada una de ellas, el cual reportará a la Gerencia General, pudiendo reportarse de manera complementaria información general (contexto de riesgos asociados a las denuncias recibidas, áreas de la entidad con mayor número de denuncias, temáticas generales recurrentes, entre otros) que no vulnere la identidad del denunciante ni los detalles del caso, resguardando los principios de confidencialidad y reserva, ello con la finalidad de identificar oportunidades de mejora en la gestión de denuncias y de fortalecer los mecanismos de prevención y control institucional.

Asimismo, el OI en el plazo máximo de un (1) día hábil de recibido la información sobre el seguimiento de las denuncias, lo registrará en el sistema informático implementado para tal fin, y comunicará al denunciante sobre el estado de la denuncia.

### **6.2 Procedimiento de gestión de solicitudes de medidas de protección al denunciante o testigo de actos de corrupción**

#### **6.2.1 Tipos de medidas de protección:** Los denunciantes o testigos pueden solicitar las siguientes medidas de protección:

- a) **Reserva de identidad:** Se encuentra referida a guardar la confidencialidad de los datos personales del solicitante que se identifique y lo requiera, salvo de los denunciantes anónimos, el cual no da lugar a su otorgamiento. Recibido la solicitud, deberá otorgarse de

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

manera inmediata a través de un código de reserva, el cual es notificado al denunciante y/o testigo; no obstante, no implica que el OI valore ello para admitir a trámite la denuncia.

**b) Medida de protección laboral:** Se otorga la medida de protección cuando existe una relación de subordinación entre el denunciante y el denunciado, o vínculo contractual laboral vigente con la UE002SST, las cuales podrán ser:

- Traslado temporal del denunciante, testigo y/o denunciado, a otra unidad de organización, sin afectar sus condiciones laborales.
- La renovación de la relación laboral, debido a una anunciada no renovación vinculada a la denuncia interpuesta.
- Licencia con goce de remuneraciones, o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores, en tanto la presencia del denunciado constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de la denuncia.
- Cualquier otra que resulte conveniente a fin de proteger al denunciante.

**c) Otras medidas de protección:** Permite el apartamiento del servidor denunciado que tenga a su cargo el proceso de contratación en el que participa el denunciante. Con ello se garantiza que no se perjudique la posición del postor (denunciante y/o testigo) en el proceso de contratación que participe o su relación contractual con la UE002SST.

#### **6.2.2 Requisitos para la presentación de la medida de protección**

Las medidas de protección señaladas en los literales b) y c) del numeral 6.2.1 de la presente directiva, deben cumplir con determinados requisitos, conforme al detalle que se precisa a continuación, los cuales se verificarán en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes de recibido el pedido:

- a)** Presentar la denuncia por presuntos actos de corrupción cumpliendo con los requisitos señalados en el numeral 6.1.2 de la presente directiva.
- b)** Indicar el tipo de medida de protección y la presunta afectación de sus derechos personales o laborales

Luego de revisado los requisitos, si se aprecia que no cumple con alguno de ellos, se solicita la subsanación en el plazo de tres (3) días hábiles, de no efectuarse, el OI archiva la solicitud, cuya decisión no afecta la tramitación de la denuncia.

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

Cabe indicar que, el denunciante y/o testigo al momento de presentar la denuncia o posterior a la misma puede formular de manera presencial o virtual su solicitud de medida de protección a través del Anexo 2 de la presente directiva. Dicha modalidad de presentación de la solicitud no condiciona su evaluación por parte del OI.

Asimismo, en caso la solicitud de medida de protección se presente durante el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario iniciado como consecuencia de una denuncia atendida por el OI, la STPAD remite el pedido al OI para su evaluación correspondiente.

### 6.2.3 Pautas de evaluación

La presente etapa comprende la evaluación del otorgamiento o no de la medida de protección al denunciante, salvo la reserva de identidad, la misma que se otorga de manera inmediata una vez que sea solicitada.

Al respecto, el OI en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de verificado el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de medida de protección, evalúa la concurrencia de los siguientes elementos para su otorgamiento o no de la medida solicitada:

- a) Trascendencia:** Supone la existencia de un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos personales o labores del denunciante.
- b) Gravedad:** Posible afectación al normal y correcto funcionamiento de la UE002SST, como consecuencia del supuesto acto de corrupción denunciado, sin dejar de lado la presunta afectación al patrimonio de la entidad, de ser el caso
- c) Verosimilitud:** Debe tenerse en cuenta el grado de certeza de los hechos denunciados (probabilidad) y la posible afectación a los bienes jurídicos como consecuencia del supuesto actos de corrupción.

Además de los elementos señalados para el otorgamiento de la medida de protección, deberá considerarse adicionalmente, lo siguiente:

- En la solicitud de medida de protección laboral debe tenerse en cuenta la existencia de una relación de subordinación entre el denunciante y el denunciado o, de superioridad jerárquica.
- Para el caso de una solicitud de medida de protección relacionada al apartamiento de los servidores que tienen a su cargo el proceso de contratación que participa el denunciante y/o testigo, debe apreciarse la

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

existencia de indicios razonables de la comisión del hecho denunciado, la condición o cargo del denunciado que sean determinantes para la selección o contratación objeto de cuestionamiento y, finalmente, la existencia de indicios razonables que el denunciado ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda efectuar represalias dentro del proceso.

#### **6.2.4 Otorgamiento e Implementación de las medidas de protección**

6.2.4.1 El OI luego de haber efectuado la revisión de los requisitos de las medidas de protección señaladas en los literales b) y c) del numeral 6.2.1 de la presente Directiva, en un plazo de un (1) día hábil deberá requerir lo siguiente:

##### **a) Medida de protección laboral**

Se deberá solicitar a la ORH para que en un plazo de tres (3) días hábiles remita el informe de viabilidad operativa, el cual responde a:

- Un examen sobre las condiciones logísticas, de infraestructura u otras similares, previa opinión de los órganos competentes.
- Necesidad del servicio.
- Disponibilidad presupuestal de la entidad
- Razonabilidad del cese de funciones
- Las oportunidades en que fue renovada la relación contractual o el convenio de prácticas del denunciado y/o testigo.

##### **b) Otra medida de protección laboral**

En el caso que la medida solicitada refiera el apartamiento del denunciado del proceso de contratación, donde el denunciante es participante o postor, el OI requiere a la OABS que remita en un plazo de tres (3) días hábiles el informe de viabilidad operativa en correlación con la normativa vigente sobre la materia de contrataciones, conforme lo siguiente:

##### **En casos de los integrantes de Comité:**

- Remoción del servidor denunciado como integrante del Comité.
- Propuesta de designación del nuevo integrante del Comité.

##### **En otro tipo de procesos de contratación:**

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

- Apartamiento del servidor denunciado como especialista a cargo de la contratación y, adicionalmente, la propuesta de designación del nuevo especialista.

6.2.4.2 Una vez remitido el informe de viabilidad operativa, el OI en el plazo indicado en el numeral 6.2.3 de la presente Directiva, determinará otorgar o denegar la medida de protección solicitada, teniendo en cuenta de manera conjunta para su análisis de su decisión los elementos señalados en dicho numeral. Posteriormente, deberá comunicarse el resultado de la evaluación al denunciante y/o testigo en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentada la denuncia o la subsanación de la misma.

6.2.4.3 El OI en el plazo de un (1) día hábil de otorgada la medida de protección solicita su ejecución a la ORH o a la OABAS, según corresponda.

6.2.4.4 La ejecución de la medida de protección deberá implementarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentación de la denuncia con la solicitud de medidas de protección.

#### **6.2.5 Variación de las medidas de protección**

El OI, de oficio o a solicitud de parte podrá variar o suspender todas o algunas de las medidas de protección otorgadas, siempre que así lo amerite y previo informe de viabilidad operativa de la ORH o la OABAS, según corresponda

De considerarse la modificación o suspensión de oficio de las medidas de protección, el OI solicitará a la persona protegida para que formule sus alegaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles y, seguidamente, una vez vencido el plazo, en diez (10) días hábiles se emitirá pronunciamiento.

Las variaciones o suspensiones de medidas de protección a solicitud de la persona protegida se sujetan al procedimiento y plazos establecidos en el numeral 6.2.4 de la presente Directiva.

#### **6.2.6 Obligaciones de las personas protegidas**

Las personas protegidas deben cumplir con las siguientes obligaciones:

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

- a) Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria de la entidad, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- b) Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de la medida de protección otorgada, asegurando su propia integridad y seguridad.
- c) Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- d) Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
- e) Permitir y facilitar cualquier acto de investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requiere.
- f) Otras que disponga el OI, la cual deberá ser comunicada a la persona protegida.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de naturaleza civil, penal y/o administrativa que hubiere lugar, previa recomendación formulada por el OI, a fin de derivar los actuados a la STPAD y/o la PP, según corresponda.

### 6.3 Tratamiento de las denuncias de mala fe

**6.3.1** Las denuncias de mala fe se desglosan en los siguientes supuestos:

- a) **Denuncia sobre hechos ya denunciados:** Siempre que el denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
- b) **Denuncia reiterada:** Cuando el denunciante, a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión firme.
- c) **Denuncia carente de fundamento:** Cuando se aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>UNIDAD<br/>EJECUTORA<br/>TUMBES</b> | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                                                          | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

**d) Denuncia falsa:** Cuando la denuncia se realiza, a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.

**6.3.2** Luego de la etapa de revisión de la denuncia conforme los requisitos para su presentación, previsto en el numeral 6.1.2 de la presente Directiva, en caso el OI aprecie elementos que presupongan mala fe, se adoptaran las siguientes medidas:

**a)** Realiza requerimientos de información o verificación documentaria.

**b)** Efectuado lo señalado en el literal precedente, se comunica a la STPAD y/o PP, de ser el caso, los argumentos de materialidad y fundamento del tipo de denuncia de mala fe identificado, a fin que, conforme sus atribuciones funcionales, realice las acciones que ameriten para la determinación de responsabilidades administrativas, penal o civiles a las que hubiere lugar.

**6.9.3** El OI podrá suspender de oficio la medida de protección otorgada al denunciante y/o testigo, una vez identificado y sustentado la denuncia de mala fe, procediendo la variación de dicha medida otorgada conforme al tratamiento previsto en el numeral 6.2.5 de la presente Directiva.

## **VII. RESPONSABILIDADES**

- 7.1.** El OI, es responsable de cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente directiva.
- 7.2.** El OI, capacita a los servidores de la UE002SST sobre la presente directiva y difunde el contenido de esta.
- 7.3.** El OI, podrá orientar a las unidades de organización en la identificación y gestión de riesgos que afecten la integridad pública asociados a los hechos materia de la denuncia, considerando debilidades de control, conflictos de interés, riesgos de soborno u otras conductas afines que menoscaben la integridad institucional, promoviendo medidas de prevención, mitigación y fortalecimiento de control.
- 7.4.** El OI, es responsable de gestionar las denuncias por presuntos actos de corrupción, así como revisar, evaluar y otorgar las medidas de protección al denunciante y/o testigo, conforme los procedimientos establecidos en la presente Directiva, salvaguardando la confidencialidad de su contenido o cualquier actuación derivada de la misma.
- 7.5.** Las unidades de organización de la UE002SST deben cumplir y hacer cumplir la presente directiva a todos los servidores, indistintamente del régimen laboral o modalidad contractual, bajo responsabilidad.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                   | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. El OI, solicita y recaba la suscripción del compromiso de confidencialidad a los servidores que intervienen en la tramitación de las denuncias y las medidas de protección.
- 8.2. Los casos no previstos de manera expresa en la presente directiva, así como en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, modificatorias o normativa que los reemplace, el OI aplica de manera supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y disposiciones legales u opiniones técnica emitidas por la SIP de la PCM.
- 8.3. El OI, para la mejora de la aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva, podrá aprobar y/o disponer en el marco de sus competencias pautas, mecanismos y/o procedimientos específicos.
- 8.4. El incumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda.
- 8.5. El OI, no realiza actos de investigación ni interviene en el desarrollo de las investigaciones preliminares para un posible inicio de un procedimiento administrativo disciplinario y/o deslinde de responsabilidades.
- 8.6. Los aspectos referidos a otras materias que se requiera el OI, a fin que realice la calificación y/o tipificación de la conducta para el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario, funcional y/o legal no le corresponderá emitir pronunciamiento alguno.
- 8.7. Las denuncias que se encuentren en trámite, se adecuan a lo dispuesto en la presente Directiva, a partir de su vigencia, en lo que corresponda.

## IX. ANEXOS

- Anexo N° 1:** Formato de denuncia por actos de corrupción.
- Anexo N° 2:** Formato de solicitud de medidas de protección al denunciante y/o testigo.
- Anexo N° 3:** Compromiso de confidencialidad de la denuncia y prevención de prácticas de corrupción.
- Anexo N° 4:** Flujograma del Procedimiento de gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción.
- Anexo N° 5:** Flujograma del Procedimiento de gestión de solicitudes de medidas de protección al denunciante o testigo de actos de corrupción.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                   | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

## ANEXO N ° 01

### FORMATO DE DENUNCIA DE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

**Señores**

**Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**

**Presente. –**

Denuncia anónima\*: SI ☐ NO ☐

\* Si usted marcó **SÍ** (Denuncia Anónima), **NO** llene la sección de datos personales y pase directamente a completar los "Hechos materia de denuncia."

Por el presente formulario el suscrito presenta denuncia por presunto acto de corrupción en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificatoria, para lo cual presento la siguiente información:

#### I. DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE

| PERSONA NATURAL                           |  |                   |  |
|-------------------------------------------|--|-------------------|--|
| Nombres y Apellidos                       |  |                   |  |
| DNI / Pasaporte /<br>Carné de Extranjería |  | N° de documento   |  |
| Domicilio                                 |  |                   |  |
| Correo electrónico                        |  | Número telefónico |  |

| PERSONA JURÍDICA                          |  |                   |  |
|-------------------------------------------|--|-------------------|--|
| Razón social                              |  | RUC               |  |
| Representante legal                       |  |                   |  |
| DNI / Pasaporte /<br>Carné de Extranjería |  | N° de documento   |  |
| Domicilio                                 |  |                   |  |
| Correo electrónico                        |  | Número telefónico |  |

#### II. HECHOS MATERIA DE DENUNCIA

| INFORMACIÓN DEL DENUNCIADO |  |
|----------------------------|--|
| Nombres y Apellidos        |  |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                   | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

| DESCRIPCIÓN DEL PRESUNTO ACTO DE CORRUPCIÓN |  |
|---------------------------------------------|--|
| Hechos                                      |  |
| Fecha y lugar del acto denunciado           |  |
| Lugar donde labora                          |  |
|                                             |  |

| INFORMACIÓN SUSTENTATORIA DE LA DENUNCIA                                                                                                                                                                                                                 |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Adjunta sustento:                                                                                                                                                                                                                                        | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| De no contar con la información sustentatoria, indicar la unidad orgánica que cuente con ello:<br>_____                                                                                                                                                  |                                                         |
| <b>Nota:</b> La denuncia podrá acompañarse de documentación original, copia, archivo digital u otro medio que de sustento, la cual deberá indicarse en el formato. De no contar con dicha información, deberá indicar el órgano que cuente con la misma. |                                                         |

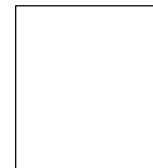
### III. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

|                                                                                                                                                                                |                                             |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|
| Para cualquier comunicación con relación al trámite de la denuncia, selecciono el siguiente medio de notificación (solo una opción):                                           |                                             |                                   |
| Domicilio <input type="checkbox"/>                                                                                                                                             | Correo electrónico <input type="checkbox"/> | teléfono <input type="checkbox"/> |
| <b>Nota:</b> De considerar el denunciante anónimo que se le notifique sobre el trámite de la denuncia, se recomienda señalar un correo electrónico que no revele su identidad. |                                             |                                   |

### IV. MANIFESTACIÓN DE COMPROMISO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3, artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1327, me comprometo a permanecer a disposición de la UE002SST, a efectos de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información a la entidad, sobre las presuntas irregularidades motivo de denuncia. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Lugar y fecha:



Huella

\_\_\_\_\_  
Firma del denunciante

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                   | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

## ANEXO N ° 02

### FORMATO DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y/O TESTIGO

**Señor**  
**Oficial de Integridad**  
**Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – UE002SST**  
**Presente.**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI, Pasaporte o carnet de Extranjería N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con número teléfono y correo electrónico \_\_\_\_\_, solicito se me otorgue(n) la(s) siguientes(s) medidas(s) de protección:

#### TIPO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

**1. Reserva de identidad \*** (      )

\*Se sugiere señalar un correo electrónico que no revele su identidad.

**2. Medidas de protección laboral \*** (      )

\* Se otorga la medida de protección laboral cuando existe una relación de subordinación entre el denunciante y el denunciado o de superioridad jerárquica vigente en la UE002SST.

|                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| a) Traslado temporal del denunciante y/o testigo a otro órgano y/o unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.                                                                                    |  |
| b) Renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una anunciada no – renovación.                                                                                            |  |
| c) Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores del/la denunciado/a, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de la denuncia |  |
| d) Otra que resulte conveniente, a fin de proteger al denunciante y/o testigo.                                                                                                                                                                      |  |

**Precisar cuál es:** \_\_\_\_\_

**3. Otras medidas de protección** (      )

Apartamiento del servidor denunciado que tenga a su cargo el proceso de contratación en el que participa el denunciante.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                   | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

#### **SUSTENTO DE LA MEDIDA SOLICITADA**

La presente solicitud se sustenta y justifica en las siguientes razones, adjuntando las pruebas que se detallan:

**Lugar y fecha:**

**Huella**

\_\_\_\_\_  
Firma del denunciante

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Código:</b> DIR-010-2026-UE002SST -GG |
|                                                                                   | <b>DIRECTIVA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES</b> | <b>Versión:</b> 01                       |

### ANEXO N°3

#### **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA DENUNCIA Y PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN.**

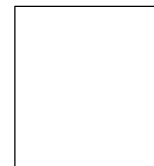
Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, quien es el Oficial de Integridad (OI), en el cual mi trabajo y/o actividades están relacionadas con la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección que tramita el OI, procedimiento que se rige en el marco del principio de reserva establecido en el Decreto Legislativo N° 1327, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificatorias, me comprometo a lo siguiente:

1. Salvaguardar la confidencialidad de la denuncia por acto de corrupción y solicitud de medida de protección, respecto a la información relativa a la identidad del denunciante o de la persona protegida, a la materia y detalle del caso, así como las actuaciones derivadas de la mismas que formen parte del expediente administrativo, incluso cuando no haya sido admitida o derivada, encontrándome prohibido de divulgarla, reproducirla o facilitarla, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona natural o jurídica, que se encuentren ajena a dicho procedimiento y; asimismo, no utilizar la información con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
2. Guardar la información asignada vinculada a las denuncias y medidas de protección al denunciante, en los sistemas implementados y/o comunicados por el OI, preservando las restricciones de seguridad pertinentes.
3. Comunicar al OI, en caso algún servidor, funcionario o colaborador de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (UE002SST) requiera información acerca de la identidad del denunciante o del detalle de la denuncia o de la solicitud de protección formulada, a efectos que adopte las medidas correspondientes.
4. Negar todo tipo de beneficio indebido para sí o para terceros, solicitando o aceptando algún ofrecimiento económico o no económico, con relación a la atención de la denuncia y/o medida de protección, debiendo denunciarlo ante el OI, para las acciones legales y de control pertinentes.

Sin perjuicio de la modalidad contractual del OI, el incumplimiento total y/o parcial de los compromisos señalados en la presente acta, podrán acarrear el inicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

Tumbes, \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

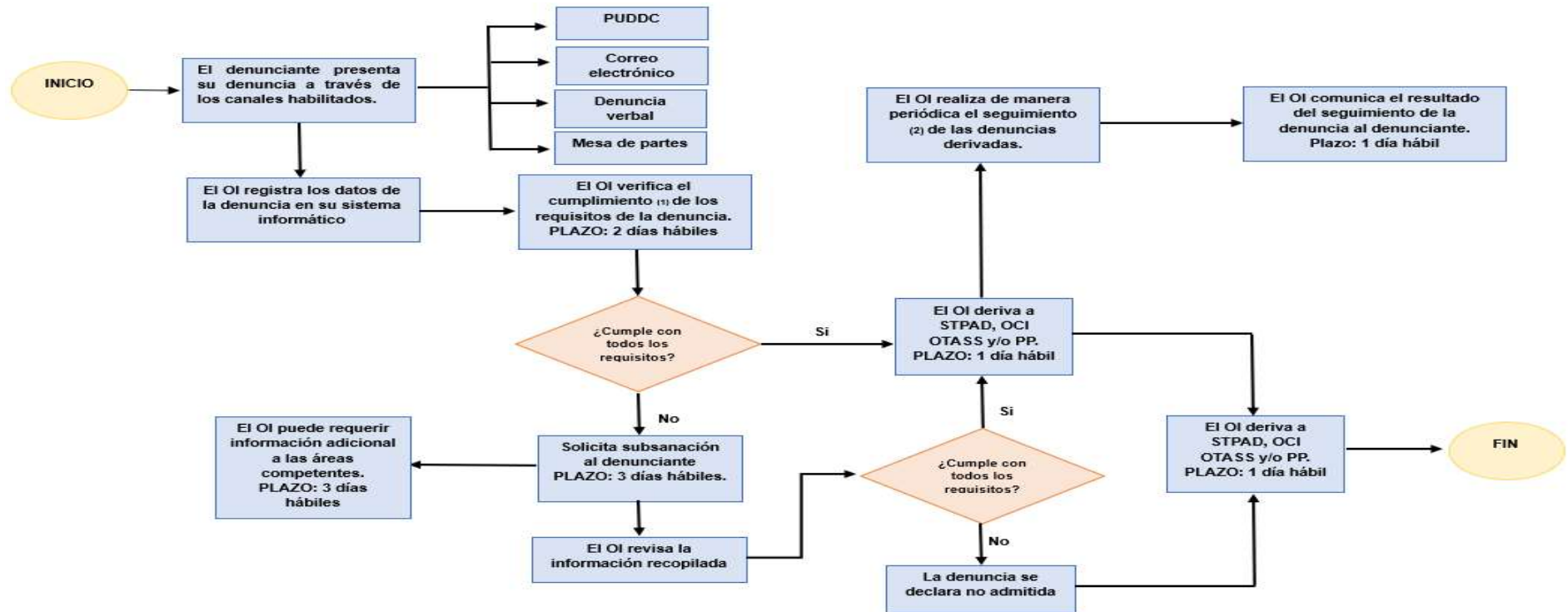


**Huella**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                          |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                         | <b>Código:</b> DIR- 001-2026-UE002SST - OI |
|                                                                                   | Directiva de gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción y las solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes | <b>Versión:</b> 01                         |

#### ANEXO N° 04

#### FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN



#### LEYENDA

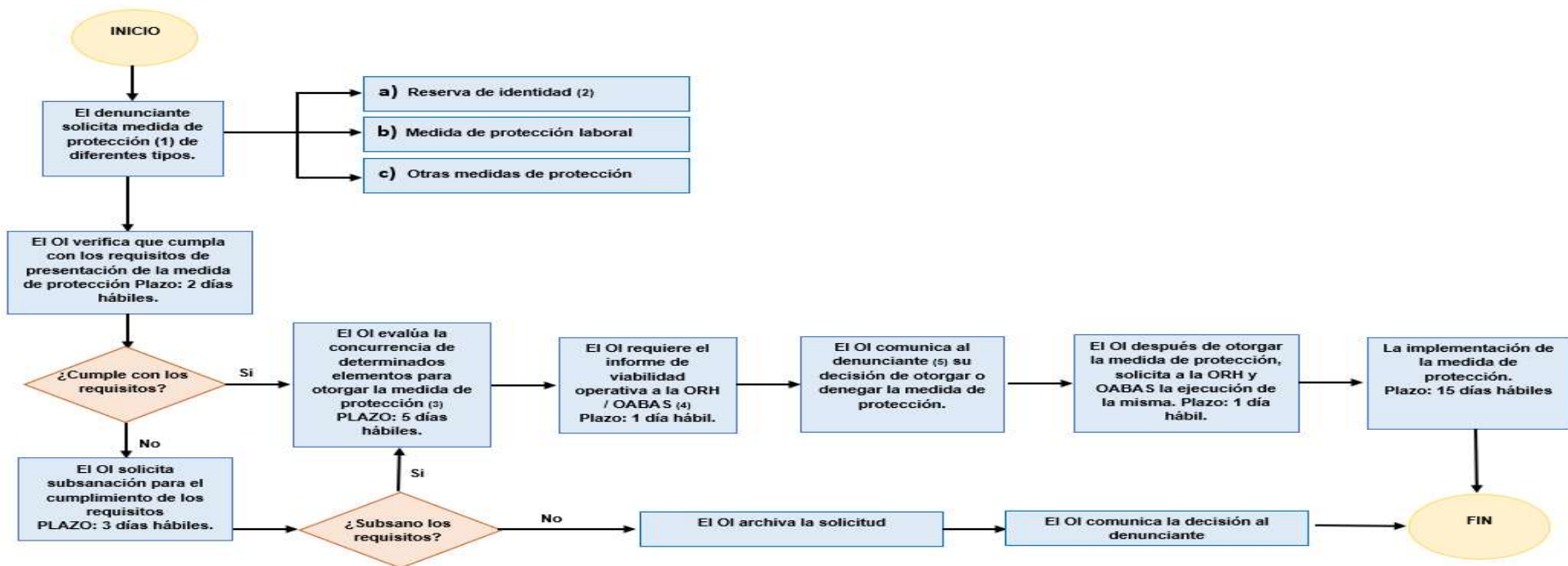
- PUDDC: Plataforma única digital de denuncias al ciudadano.
- OI: Oficina de Integridad.
- STPAD: Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario
- OCI OTASS: Órgano de Control Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.
- PP: Procuraduría Pública

- (1) **Revisión de la denuncia:** El OI además de verificar los requisitos de a denuncia, revisa el contenido de la misma, a efectos que no contenga hechos de mala fe, conforme a los siguientes supuestos: Denuncia sobre hechos ya denunciados, denuncia reiterada, denuncia carente de fundamento y denuncia falsa.
- (2) **Seguimiento:** Requerimiento de información sobre el estado de la denuncia a la STPAD, OCI OTASS y/o PP.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                          |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>                                                                                                                                                                         | <b>Código:</b> DIR- 001-2026-UE002SST - OI |
|                                                                                   | Directiva de gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción y las solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes | <b>Versión:</b> 01                         |

## ANEXO N° 05

### FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE O TESTIGO DE ACTOS DE CORRUPCIÓN



| LEYENDA                            |
|------------------------------------|
| - ORH: Oficina de Recursos Humanos |
| - OABAS: Oficina de Abastecimiento |
| - OI: Oficial de Integridad        |

- (1) **Medida de Protección:** El denunciante puede presentarlo durante el ingreso de su denuncia o durante la misma de manera presencial o virtual.
- (2) **Reserva de identidad:** se otorga de manera virtual inmediatamente a través de un código cifrado.
- (3) **Pautas de evaluación:** Trascendencia, gravedad y verosimilitud.
- (4) **Plazo ORH /OABAS:** 3 días hábiles.
- (5) **Comunicación al denunciante:** El OI comunica en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir del día siguiente de presentada la denuncia o la subsanación de la misma.